

LIQUIDACION DE ASIGNACIONES FAMILIARES POR PRENATAL Y POR HIJO

Victoria, Entre Ríos, 24 ABR. 2024

VISTO:

Que en el ámbito de la Municipalidad de Victoria la aplicación en materia de liquidación y pago de asignaciones familiares para los agentes municipales se desarrolla dentro de los alcances dispuesto por el Decreto N° 242 emanado por el Departamento Ejecutivo Municipal en fecha 30 de marzo de 2006; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 3° de la norma prenombrada en los vistos de la presente, fija los montos de las prestaciones por asignaciones para los agentes de planta estable como temporaria de la Municipalidad de Victoria, dejándose además expresamente aclarado que para el caso de situaciones no previstas por la norma provincial 5.729 y su decreto reglamentario serán de aplicación las disposiciones vigentes en el ámbito nacional –Ley Nacional N° 18.017- siendo aplicable doctrinas y jurisprudencias provinciales y nacionales y disposiciones de ANSES en cuanto sean compatibles con el régimen provincial;

Que las autoridades Superiores, Secretarios, Directores, Delegados, Coordinadores, Asesores del Departamento Ejecutivo y funcionarios políticos en general se encuentran exceptuado de percibir la mencionada asignación;

Que el poder ejecutivo de la Provincia de Entre Ríos mediante Decreto N° 4317 de fecha 10 de noviembre del año 2023, estableció los montos de las asignaciones familiares Ley N° 5.729 y sus modificatorias correspondiente a las prestaciones de Asignaciones por Prenatal, Asignación por Hijo, Asignación por Hijo con alguna Discapacidad, Asignación por Nacimiento, Asignación por Adopción y Asignación por Matrimonio;

Que es intención del Departamento Ejecutivo Municipal con única premisa de establecer igualdad de condiciones para todos los agentes de planta estable y de planta temporaria fijar como valor para la Asignación por Prenatal/Asignación por Hijo la establecida en el tramo I del Decreto provincial vigente que refiere en la materia;

Que en este contexto y sin perjuicio de lo expresado en el párrafo precedente, es necesario clarificar que lo dispuesto por el Decreto N° 302/1994, norma que fija el salario familiar por Hijo Discapacitado, mantendrá plenamente su vigencia;

Que en uso de las facultades conferidas al Presidente Municipal por el art. 107 inc. h) de la Ley Pcial. N° 10.027, y su modificatoria Ley 10.028, corresponde dictar el acto administrativo pertinente; por ello:

LA PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE VICTORIA, ENTRE RIOS,

DECRETA:

Artículo 1º: Disponer de aplicación en materia de liquidación en lo que refiere a la Asignación Prenatal y Asignación por Hijo el monto establecido como tramo I de sueldo Nominal que corresponde abonar, conforme al Decreto N° 4317/23 del Poder Ejecutivo de la Provincia de Entre Ríos, quedando sujeto a variaciones futuras que se puedan suscitar.

Artículo 2º: Establecer que sólo para el caso de situaciones no previstas por la norma provincial serán de aplicación las disposiciones vigentes en el ámbito nacional, las restantes estipulaciones conforme Decretos Nros. 302/94 y 242/06 mantendrán su vigencia, en tanto no fueren modificados por el presente.

Artículo 3º: La presente normativa será refrendada por la titular de la Secretaría de Hacienda.

Artículo 4º: Pasar a la Secretarías que asisten a la Presidencia Municipal, Contaduría y Oficina de Personal.

Artículo 5º: Regístrese, Comuníquese y Oportunamente Archívese.



C.P.N. PABLO S. RETAMAL
Secretario de Hacienda
Municipalidad de Victoria



ISA CASTAGNINO XAVIER
Presidente Municipal
Municipalidad de Victoria